



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 50 SERIE DE 2012-2013

PARA AUTORIZAR A LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A IMPLEMENTAR LA ORDENANZA NÚMERO 58 SERIE 2005-2006 Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: A tenor con la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, el Municipio Autónomo de Ponce promulgó en febrero de 2006, la Ordenanza Número 58 Serie 2005-2006;

JLFT
ya
maef
POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, en sus disposiciones 11.013 (a) y (b) faculta a los municipios a tener en vigencia un reglamento o plan que establezca las normas y procedimientos para regir los procesos relacionados con las cesantías y opciones alternas viables antes de las cesantías, aplicable al servicio público municipal, incluyendo las causales y los mecanismos para implementación sin que éstas medidas constituyan o sean interpretadas como una destitución o acciones disciplinarias;

POR CUANTO: Las aspiraciones de nuestros conciudadanos exigen que el gobierno del Municipio Autónomo de Ponce cuente con los recursos que sirvan de base para el crecimiento competitivo de la ciudad, la prestación de servicios de alta calidad y desarrollo de obras públicas necesarias;

POR CUANTO: A tenor con la Ordenanza Número 58 Serie 2005-2006, la razón de ser del presupuesto municipal es proveer programas, servicios y beneficios a los residentes de Ponce basado en la disponibilidad de los recursos que se proyectan recibir durante el año presupuestado, por lo que la distribución de los recursos económicos debe hacerse a base de las prioridades del Municipio;

POR CUANTO: Conforme a las disposiciones de la Ordenanza Número 58 Serie 2005-2006, resultaría inconsistente que el Municipio Autónomo de Ponce agotase su presupuesto solo en la partida de salarios para sus empleados (as) y no lograrse cumplir con sus obligaciones primordiales de ofrecimientos de servicios, programas y obras de la más alta calidad a la ciudadanía ponceña en general;

POR CUANTO: Tomando en cuenta los retos y las exigencias actuales, tanto de la economía local como mundial, la Administración Municipal ha puesto en vigor una intensa revisión administrativa y reorganización fiscal a todos los niveles del gobierno municipal para examinar la estructura organizacional, las operaciones administrativas y los procesos municipales a los fines de identificar aquellas áreas con oportunidades de mejoramiento para alcanzar nuevos modelos de mayor eficiencia y productividad;

POR CUANTO: Conforme a la revisión de los limitados recursos fiscales disponibles y los recortes registrados —o por registrarse— en diversos programas con fondos del Gobierno Federal, se ha determinado es necesario implementar en toda la estructura organizacional del Municipio Autónomo de Ponce medidas de previsión que garanticen las operaciones sostenidas con niveles de calidad y eficiencia en los servicios que recibe la ciudadanía;

POR CUANTO: Para la Administración del Municipio Autónomo de Ponce resulta principio cardinal maximizar la utilización de los recursos fiscales y promover el mayor potencial de desarrollo de sus recursos humanos; obligación que adquiere un significado aún mayor en los tiempos de retos y limitaciones que atraviesan las economías locales e internacionales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:

SECCIÓN PRIMERA: A partir de la firma por la Alcaldesa de Ponce de la presente Ordenanza, estarán en vigor en el Municipio Autónomo de Ponce las siguientes medidas:

- A. Reducción de 5% del salario mensual actualmente devengado por la Alcaldesa de Ponce.
- B. Reducción de 5% del salario mensual actualmente devengado por los Directores de unidades administrativas y empleados bajo el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva.
- C. Reducción de jornada laboral a razón de un día quincenal para los empleados en el Servicio de Carrera Regular o Probatorio, Transitorio o Irregular cuyos salarios sean cubiertos con dineros del Fondo General del Municipio y de los programa federales Workforce Investment Act (WIA), RYAN White y CDBG.

No están sujetos a la reducción de jornada laboral aquí dispuesta, los empleados del Servicio de Carrera Regular o Probatorio, Transitorio o Irregular adscritos a los Programas Federales Head Start o demás programas federales administrados por el Departamento Municipal de Vivienda y Desarrollo Comunal.

JLFT
ya
mcc

Con el objetivo de que no se afecten servicios relacionados con la salud y la seguridad de los residentes del Municipio Autónomo de Ponce, tampoco están sujetos a la reducción de horario laboral o de jornada laboral las siguientes clases de puestos, sin que deba considerarse como una lista exhaustiva:

1. Policía Municipal- (Empleados en las clasificaciones de Capitán, Teniente I y II, Sargento, Policía Municipal, Cadete y Guardianes).
2. Oficina Municipal para Manejo de Emergencia y Administración de Desastres-(Empleados en las clasificaciones de: Supervisor de Técnicos de Rescate, Técnicos de Rescate, Auxiliar de Rescate, Supervisor Operador de Radio Control, Operador de Radio Control, Técnico de Comunicaciones, Conductor de Vehículos Pesados, Técnico de Emergencias Médicas Paramédico, Técnicos de Emergencias Médicas Básica).
3. Médico I, Enfermera Práctica, Enfermera I, Enfermera II, Enfermera III.
4. Conductor de Transporte Colectivo SITRAS.

D. Terminación temprana de nombramientos en el Servicio Transitorio e Irregular. Debido a la naturaleza y la necesidad urgente e inaplazable para la prestación continua de servicios ofrecidos por programas municipales, no aplica al personal en el Servicio Transitorio e Irregular la presente disposición de terminación de nombramientos en las siguientes clases de puestos:

- i. Conductor de Transporte Colectivo
- ii. Conductor de Ómnibus Escolar
- iii. Conductor de Vehículo Pesado
- iv. Técnicos de Emergencias Médicas (Básico), (Paramédico I) (Paramédico II)
- v. Guardián
- vi. Cadetes
- vii. Enfermera Práctica
- viii. Enfermera I, II y III
- ix. Auxiliar de Cocina
- x. Supervisor de Servicios de Alimentos
- xi. Encargado de Servicios de Alimento I y II
- xii. Auxiliar de Servicios de Salud
- xiii. Auxiliar de Rescate
- xiv. Técnico de Rescate
- xv. Operador de Radio Control
- xvi. Psicólogo
- xvii. Trabajador Social I y II
- xviii. Abogado I, II, III y IV
- xix. Auxiliar de Contabilidad I
- xx. Coordinador de Educación Especial
- xxi. Supervisor de Educación Preescolar I

*ReFT
ya
may*

- xxii. Oficial de Educación Preescolar I
- xxiii. Asistente de Educación Preescolar I y II
- xxiv. Oficial de Educación
- xxv. Ingeniero
- xxvi. Ingeniero en Adiestramiento
- xxvii. Perito Electricista
- xxviii. Ayudante de Electricista
- xxix. Plomero
- xxx. Auxiliar de Plomero
- xxxi. Mecánico de Vehículo Pesado
- xxxii. Inspector de Vivienda
- xxxiii. Recaudador de Rentas Internas
- xxxiv. Asistente de Terapia Ocupacional
- xxxv. Asistente de Terapia Física

SECCIÓN SEGUNDA: Corresponderá a los Directores de unidades administrativas del Municipio Autónomo de Ponce establecer en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y con la Oficina de Finanzas y Presupuesto, los itinerarios de trabajo de los empleados asignados a sus respectivas dependencias que estarán sujetos a la reducción de horario o de jornada laboral a los fines de garantizar la prestación continua de servicios de óptima calidad a la ciudadanía de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: En la medida en que sea factible, y de acuerdo a las operaciones internas de cada unidad administrativa y las necesidades de servicios, los días de reducción de horario o de jornada laboral serán lunes y/o viernes. Si por las necesidades particulares de servicio según determinadas por el(la) Director(a) de cada unidad administrativa en conjunto con la Directora de Finanzas y Presupuesto, no resulta viable para algún empleado tener la reducción de horario o de jornada laboral el día lunes o viernes correspondiente, el(la) Director(a)/Supervisor(a) deberá coordinar que dicho empleado tenga a la mayor brevedad el día de reducción de horario o de jornada laboral dentro de esa misma quincena. Cuando el día de reducción de jornada laboral caiga en una fecha de día feriado oficial, deberá reprogramarse el día de reducción de jornada para el próximo día laborable, o en la alternativa, conforme a la fecha determinada por el Departamento de Finanzas en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos.

SECCIÓN CUARTA: Nada de lo contenido en esta Ordenanza afecta, releva, altera, enmienda o deroga en modo alguno, las disposiciones reglamentarias del Municipio Autónomo de Ponce que eximen a ciertos puestos del Servicio de Carrera, del periodo de jornada de 7.5 horas diarias.

SECCIÓN QUINTA: Será responsabilidad de la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza por parte de todas las unidades administrativas municipales. También recae sobre la Oficina de Finanzas y Presupuesto asegurar que el cumplimiento de esta Ordenanza en lo relativo a la reducción de horario o de jornada laboral de un día por quincena a los empleados del Servicio de Carrera Regular o Probatorio y en el Servicio Transitorio e Irregular, sobre los que aplique ésta disposición, se implemente sin que se activen disposiciones de beneficios por desempleo parcial contenidos en la Ley de Seguridad en el Empleo (29 LPRÁ §701 *et seq.*).

JLFT
ya
MCC

SECCIÓN SEXTA: A tenor con la Ordenanza 58 Serie 2005-2006, Artículo XII, inciso 25, copia de esta Ordenanza será remitida a los Directores de las Unidades Administrativas del Municipio Autónomo de Ponce, y colocada en tabloneros de edicto o en lugares visibles de cada oficina, programa o departamento.

SECCIÓN SÉPTIMA: Esta Ordenanza deroga o anula cualquier otra Ordenanza o Resolución sobre este asunto en todo aquello en cuanto sean incompatibles.

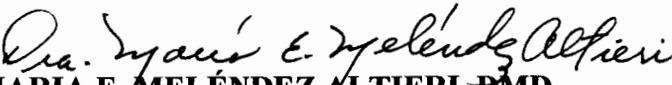
SECCIÓN OCTAVA: Si cualquier palabra, frase, oración sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico, tal declaración no afectará o menoscabará el resto de la Ordenanza; su efecto se limitará a la parte específica declarada nula o inconstitucional. La nulidad o invalidez de cualquier caso en particular no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, AL DÍA 1 DEL MES DE FEBRERO DE 2013.

 YASMÍN ADAIME MALDONADO SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL	 JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL
--	---

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN AL DÍA 1 DEL MES DE FEBRERO DE 2013, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ AL DÍA 1 DEL MES DE FEBRERO DE 2013.


MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI, BMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV,
ymc 

CERTIFICACIÓN

YO: YASMIN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 50, Serie de 2012-2013; PARA AUTORIZAR A LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A IMPLEMENTAR LA ORDENANZA NÚMERO 58 SERIE 2005-2006 Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día viernes, 1 de febrero de 2013;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**Los Honorables Domingo Chardón Feliciano, Giordano San Antonio Mendoza y Carmen Gissella Meléndez de López, estuvieron ausentes excusados.*

** Los Honorables Luis M. Irizarry Pabón y Justiniano Díaz Maldonado, votaron en contra de este proyecto.*

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *viernes, 1 de febrero de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *viernes, 1 de febrero de 2013* y ésta lo firmó el día *viernes, 1 de febrero de 2013*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *viernes, 1 de febrero de 2013*.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL